

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

Fecha: 26 de junio de 2025

En cumplimiento a lo dispuesto por la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. (Manual de Contratación), la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de Suministro cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."**

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, así como a las guías de manejo, las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes, requiere "contratar el suministro de material médico quirúrgico son esenciales y necesarios para el desarrollo de las actividades asistenciales que se requieran para garantizar la atención oportuna del servicio farmacéutico de la entidad". La E.S.E no dispone de los elementos o insumos y el ordenador del gasto está facultado para adelantar los procesos de contratación que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto social, previo estudio de conveniencia y oportunidad, asegurando la sostenibilidad en la prestación de los servicios que en esta área se requieren, garantizando de esta forma la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales que permitan la correcta operación de la institución de servicios de salud del nivel II de complejidad, es por ello que es necesario adelantar el presente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos y al efectivo cumplimiento de las normas.

Nuestro municipio cuenta con una base de datos de gran número de población afiliada al régimen subsidiado y contributivo que requiere la atención integral, por consiguiente, es obligatorio el suministro de material médico quirúrgico que hacen parte del plan obligatorio de salud, adicionalmente debe tenerse en cuenta que el número de usuarios se incrementó por la ampliación de cobertura.

La siguiente contratación de productos de material médico quirúrgico es totalmente necesaria para el manejo de los pacientes en las diferentes áreas de la Institución como así mismo se les garantiza la atención integral a los mismos; teniendo en cuenta el incremento de usuarios en todos los servicios, la inclusión de nuevas especialidades como lo es el neurocirujano, otra especialidad que amplió su tiempo de manejo es el servicio de gastroenterología, urología, ginecología, oftalmología y la apertura del servicio de UCI son parte de los pilares para la justificación del consumo tan alto de los servicios y el manejo de los Pacientes.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato consiste en el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
42132200	Guantes
42221500	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42142600	Jeringas y Accesorios
42293500	Cánulas

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las actividades:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
1	51171631	200000004	ACEITE MINERAL (GALON)	GALON
2	NCP	20002186	AEROCHAMBER MINI	UNIDAD
3	NCP	20002187	AEROCHAMBER MV (VENTILACION MECANICA)	UNIDAD
4	NCP	20002188	AEROCHAMBER VENT CHC	UNIDAD
5	NCP	200000006	AGUA OXIGENADA	GALON
6	NCP	200000012	AGUJA DESECHABLE # 23 G X 1"	CAJA X 100
7	NCP	200000786	AGUJA DESECHABLE N° 21G X 1,5"	CAJA X 100
8	NCP	200000610	AGUJA DESECHABLE N° 25G X 1"	CAJA X 100
9	NCP	200000016	AGUJA HIPODERMICA RYMCO LARGA 18 X1 1/2	CAJA X 100
10	NCP	200000023	AGUJA PERICRANEAL N° 18	UNIDAD
11	42142502	200000432	AGUJA RAQUIDEA SPINOCANT N° 27	UNIDAD
12	NCP	200000637	AGUJA SPINOCAN No. 25	UNIDAD
13	42272301	1910-000898	AMBU ADULTO DESECHABLE.	UNIDAD
14	NCP	NUEVO	AMBU NEONATAL DESECHABLE	UNIDAD
15	42272301	1910-000749	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE PEDIATRICO.	UNIDAD
16	NCP	20002298	ANILLO DE TENSION CAPSULAR CTR12	UNIDAD
17	42295409	200000027	APLICADORES DE ALGODON	BOLSA X 100

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
18	NCP	200000961	APOSITO AQUACEL AG+ 10CM X 10 CM	UNIDAD
19	NCP	200000811	AZUL TRYSPAN SOLUCION OFTALMICO 0.6% MG/ML	FRASCO
20	42181501	200000031	BAJA LENGUAS DE MADERA	CAJA X 100
21	NCP	15181M401	BALON ELLAVI-BAKRI	UNIDAD
22	42142704	200000038	BOLSA CYSTOFLO	UNIDAD
23	42312108	200000039	BOLSA PARA COLOSTOMIA N° 57	UNIDAD
24	42312108	200000612	BOLSA PARA COLOSTOMIA N° 70	UNIDAD
25	42293507	200000042	BOLSA PARA RESERVORIO ADULTO	UNIDAD
26	42293507	20000999	BOLSA PARA RESERVORIO NEONATAL	UNIDAD
27	42293507	200000043	BOLSA PARA RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD
28	42141902	200000044	BOLSA VACIA PARA ENEMA TRAVAD 1.500ML	UNIDAD
29	40141731	200000646	BOQUILLA DESECHABLE PARA ESPIROMETRIA	CAJA X 100
30	NCP	20000180	BOTON DE GASTROSTOMIA #14 FR	UNIDAD
31	NCP	200000045	BURETROL X 150 ML SIN FILTRO	UNIDAD
32	NCP	20002304	CAMPO DE OJO 50X80 CM	UNIDAD
33	46171501	20002281	CANDADO DESECHABLE PARA CARROS DE PARO	UNIDAD
34	42142402	200000048	CANULA DE GUEDEL N° 4	UNIDAD
35	42142402	200000049	CANULA DE GUEDEL N° 5	UNIDAD
36	42142402	200000050	CANULA DE GUEDEL N° 6	UNIDAD
37	42142402	200000053	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA # 8	UNIDAD
38	42142402	200000054	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA # 5	UNIDAD
39	42142402	200000055	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA # 6	UNIDAD
40	42142402	200000056	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA # 7	UNIDAD
41	42142402	NCP	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 6FR S/B SIN FENESTRAR	UNIDAD
42	42142402	NCP	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA N° 6 TRACOE MINI REF: 355-6.0	UNIDAD
43	42142402	NCP	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA NO FENESTRADA SIN BALON N°8,0	UNIDAD
44	42142402	200000805	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA # 7.5	UNIDAD
45	42142402	200000999	CANULA NASAL ADULTO ALTO FLUJO REF: OPT 942 PARA USO CON AIRVO 2 TALLA S - FISHER & PAYKEL	UNIDAD
46	42142402	20001003	CANULA NASAL ADULTO ALTO FLUJO REF: OPT 944 PARA USO CON AIRVO 2 TALLA M - FISHER & PAYKEL	UNIDAD
47	42142402	200001001	CANULA NASAL ADULTO ALTO FLUJO REF: OPT 946 PARA USO CON AIRVO 2 TALLA L - FISHER & PAYKEL	UNIDAD
48	42142402	20002498	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO JUNIOR XS REF:OJR410	UNIDAD
49	42142402	200000985	CANULA NASAL JUNIOR REF: OJR 412 TALLA S	UNIDAD
50	42142402	200000986	CANULA NASAL JUNIOR REF: OJR 414 TALLA M	UNIDAD

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
51	42142402	200000988	CANULA NASAL JUNIOR REF:OJR 418 TALLA XL AJUSTABLE TALLAJE PARA PEDIATRICO PARA USO DE ALTO FLUJO PESO DE PACIENTE - FISHER & PAYKEL UNIDAD FISHER Y PAYKEL HEALTH CARE IMPORTADO POR ELECTROMEDICA S.A.	UNIDAD
52	42142402	200000987	CANULA NASAL JUNIOR REF:OJR416 TALLA L AJUSTABLE TALLAJE PARA INFANTE PARA USO DE ALTO FLUJO PESO DE PACIENTE - FISHER & PAYKEL UNIDAD FISHER Y PAYKEL HEALTH CARE IMPORTADO POR ELECTROMEDICA S.A.	UNIDAD
53	42142402	200000058	CANULA NASAL NEONATAL	UNIDAD
54	42142402	200000061	CANULA NASAL OXIGENO ADULTO	UNIDAD
55	42142402	200000062	CANULA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD
56	42142402	NCP	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA C/B NUMERO 4.	UNIDAD
57	42142402	NCP	CANULA SIMCOE I/A 23G.	UNIDAD
58	42142402	200000063	CANULAS DE GUEDEL N° 0	UNIDAD
59	42142402	200000772	CANULAS DE GUEDEL N° 3	UNIDAD
60	42142402	200000065	CANULAS DE GUEDEL N°1	UNIDAD
61	42142402	200000066	CANULAS DE GUEDEL N°2	UNIDAD
62	NCP	200000067	CARGA PARA CORTADORA LINEAL X75Cm	UNIDAD
63	42221500	NCP	CATETER CENTRAL DE INSERCIÓN PERIFÉRICA PICC 3 FR X 60 CM PEDIATRICO	UNIDAD
64	42221500	NCP	CATETER ARTERIAL LEADERCATH 20G 3FR X 2CM	UNIDAD
65	42221500	NCP	CATETER ARTERIAL LEADERCATH 20G 3FR X 4CM	UNIDAD
66	42221500	NCP	CATETER ARTERIAL LEADERCATH 20G. X 8CM REF:115-090	UNIDAD
67	42221500	NCP	CATETER ARTERIAL LEADERCATH 22G 3FR X4CM	UNIDAD
68	NCP	200000068	CATETER EPICUTANEO (2Fr) 24G. X 30 CM	UNIDAD
69	42142509	200000070	CATETER EPIDURAL N° 18	UNIDAD
70	NCP	200000071	CATETER FOGARTY # 3 CORTO	UNIDAD
71	NCP	200000076	CATETER FOGARTY # 5 LARGO	UNIDAD
72	NCP	200000080	CATETER HEPARINIZADO (TAPON HEPARINIZADO) LUER-SLIP	UNIDAD
73	42221504	200000601	CATETER INTRA VENOSO # 14	UNIDAD
74	42221504	200000081	CATETER INTRA VENOSO # 16	UNIDAD
75	42221504	200000082	CATETER INTRA VENOSO # 18	UNIDAD
76	42221504	200000083	CATETER INTRA VENOSO # 20	UNIDAD
77	42221504	200000084	CATETER INTRA VENOSO # 22	UNIDAD
78	42221504	200000085	CATETER INTRA VENOSO # 24	UNIDAD
79	42221506	200000086	CATETER UMBILICAL # 3 X 5	UNIDAD



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
80	42221506	200000087	CATETER UMBILICAL # 5.0	UNIDAD
81	42221503	NCP	CATETER VEN. CENTRAL 2 FR X 4 CM PEDIATRICO	UNIDAD
82	42221503	NCP	CATETER VEN. CENTRAL 2 FR X 8 CM PEDIATRICO	UNIDAD
83	42221503	NCP	CATETER VEN. CENTRAL 3 FR X 6-10 CM PEDIATRICO	UNIDAD
84	42221503	200000092	CATETER VEN. CENTRAL 4.5 FR X 12.5 CM TRILUMEN PED.	UNIDAD
85	42221503	200000093	CATETER VEN. CENTRAL 4.5 FR X 6 CM TRILUMEN PED.	UNIDAD
86	42221503	200000090	CATETER VENOSO CENTRAL # 18 BILUMEN	UNIDAD
87	42221503	200000091	CATETER VENOSO CENTRAL # 18 TRILUMEN	UNIDAD
88	42281800	200000119	CINTA CONTROL ESTERIL O TESTIGO	UNIDAD
89	42311700	200000120	CINTA DE TVT REF: 810081	UNIDAD
90	42281806	20002407	CINTA PRUEBA P/CIDEX OPHA (FCOX 60UND) 20392	UNIDAD
91	42272209	NUEVO	CIRCUITO DE TRANSPORTE ZOLL PEDIATRICO REF: 820-0107-00	UNIDAD
92	42272209	200000951	CIRCUITO DESECHABLE NEONATAL PARA VENTILADOR HAMILTON REF: 260185/00	UNIDAD
93	42272209	NUEVO	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR OXYLOG 3000 F REF: 5702871 ADULTO	UNIDAD
94	42272209	20000208	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR OXYLOG 3000 PLUS PEDIATRICO	UNIDAD
95	42272209	200000982	CIRCUITO JUNIOR NEONATAL INFANTE PEDIÁTRICO REF:RT330 PARA ALTO FLUJO DE OXIGENO CON RAMA INSPIRATORIA C - FISHER & PAYKEL UNIDAD FISHER Y PAYKEL HEALTH CARE IMPORTADO POR ELECTROMEDICA S.A.	UNIDAD
96	42272209	200000984	CIRCUITO RESPIRATORIO ADULTO REF:900PT501 PARA USO CON AIRVO 2 INCLUYE MR290 - FISHER & PAYKEL UNIDAD FISHER Y PAYKEL HEALTH CARE IMPORTADO POR ELECTROMEDICA S.A.	UNIDAD
97	42272209	20002272	CIRCUITO RESPIRATORIO DE ALTO FLUJO REF:900PT561 PARA USO CON AIRVO 2 - FISHER & PAYKEL	UNIDAD
98	42272209	200000983	CIRCUITO RESPIRATORIO INFANTE PEDIÁTRICO REF:900PT531 PARA USO CON AIRVO 2 INCLUYE MR290 - FISHER & PAYKEL UNIDAD FISHER Y PAYKEL HEALTH CARE IMPORTADO POR ELECTROMEDICA S.A.	UNIDAD
99	42272209	20000994	CIRCUITO UNIVENT EAGLE II ADULTO REF: 820-0106-00	UNIDAD
100		NUEVO	CIRCUITO UNIVENT EAGLE II PEDIATRICO REF: 820-0107-00	UNIDAD
101	42272209	200000960	CIRCUITO VENTSTAR CARINA REF:MP00313-05	UNIDAD
102	NCP	200000132	CITOFIJADOR	UNIDAD

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
103	NCP	20002419	CONECTOR EN Y CON DOBLE VALVULA	UNIDAD
104	42182000	200000808	CONOS PARA OTOTIPOS ADULTO	PAQUETE
105	42182000	200000809	CONOS PARA OTOTIPOS PEDIATRICO	PAQUETE
106	42152406	20000996	CREMA ABRASIVA 4 ONZ NUPREP	TUBOX4ONZ
107	NCP	20000995	CREMA CONDUCTORA 8 ONZ TEN20	TARROX8ONZ
108	NCP	20002350	Cuchillete (bisturí crescent SIDAPharma) MODELO 2.0	CAJA X 10
109	NCP	20002274	CUCHILLETE PARA PARACENTESIS 15 GRADOS	CAJA
110	NCP	20002275	Cuchillete punta trapezoide FACOEMULSIFICACION 2.75mm x caja (SIDAPharma)	CAJA X 10
111	42241803	200000138	CUELLO ORTOPEDICO DESECHABLE ADULTO	UNIDAD
112	42241803	200000139	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO DESECHABLE	UNIDAD
113	42143103	200000141	DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU	UNIDAD
114	42293505	200000142	DREN PENROUSE DE 1 "	UNIDAD
115	42293505	200000143	DREN PENROUSE DE 1/2"	UNIDAD
116	42293505	200000144	DREN PENROUSE DE 3/4"	UNIDAD
117	42144100	200000145	DRENAJE PLEURAL CON TROCAR PEDIATRC X 10	UNIDAD
118	42144100	200000147	DRENAJE PLEURAL CON TROCAR PEDIATRC X 8	UNIDAD
119	42141802	200000148	ELECTRODOS ADHESIVOS	BOLSA X 4
120	NCP	20002417	ENFIT™MIC-KEY BOTÓN PARA GASTROSTOMÍA 14 FR X 1.2 CM AVANOS/HYH	UNIDAD
121	NCP	200000773	EPICUTANEO CABA REF: 2184-00 (2Fr.) 24G. x 30cm. Mariposa	UNIDAD
122	42222100	20002465	EQUIPO DE MACROGOTEO FOTOSENSIBLE	UNIDAD
123	42222100	200000161	EQUIPO DE MACROGOTEO LUER SPLIP SIN BULB	UNIDAD
124	42222100	200000163	EQUIPO DE MICROGOTEO	UNIDAD
125		200000164	EQUIPO DE PVC	UNIDAD
126	42222301	200000165	EQUIPO DE TRANSFUSION SANGUINEA	UNIDAD
127	42222008	200001013	EQUIPO NIPRO FOTOSENSIBLE REF COD-B1	UNIDAD
128	42222008	20002269	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION NIPRO	UNIDAD
129	NCP	20002535	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE PLAQUETAS REF: TH*U701B	UNIDAD



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
130	42295420	200000630	EQUIPO YTOUR	UNIDAD
131	NCP	200000169	ESPARADRAPO LEUKOPLAS # 6	TUBO
132	42182000	200000171	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE	UNIDAD
133	42311601	200000172	ESPONGOSTAN (GEL FOAM)	UNIDAD
134	42272500	200000177	EXTENCION DE ANESTESIA ADULTO	UNIDAD
135	NCP	NUEVO	FIJADORES CON HIDROCOLOIDES PARA TET NEONATO AZUL LIBRE DE LATEX O DEHP MARCA NEOTECH	UNIDAD
136	NCP	20002418	FIJADORES CON HIDROCOLOIDES PARA TET NEONATO BLANCO LIBRE DE LATEX O DEHP MARCA NEOTECH	UNIDAD
137	42272219	200000997	FILTRO ANTIBACTERIANO NEONATAL	UNIDAD
138	42272219	200000998	FILTRO ANTIBACTERIANO PEDIATRICO	UNIDAD
139	NCP	NUEVO	FILTRO BACTERIANO -VIRICO ADULTO PACIENTE O MAQUINA	UNIDAD
140	41103507	20002404	FILTRO HEPA PARA EVACUADOR DE HUMO EX3314, CON CONEXIÓN A MANGUERA DE 7/8" REF: HCF100-10	UNIDAD
141	NCP	200000675	FIXOMULL	ROLLO
142	NCP	NUEVO	FIXOMULL SENSITIVE 10CM X 5CM	ROLLO
143	NCP	NUEVO	FIXOMULL SENSITIVE 5CM X 5CM	ROLLO
144	NCP	200000890	FLUORESCENCIA TIRAS REACTIVAS OFTALMICAS	CAJA X 100
145	NCP	200000178	FORMALDEHIDO	GALON
146	42312105	200000181	GALLETA DE COLOSTOMIA 70 MM	UNIDAD
147	42312105	200000180	GALLETA DE COLOSTOMIA N° 57	UNIDAD
148	42201708	200000190	GEL CONDUCTOR BIOGEL X 1000 CC	LITRO
149	42201708	200000184	GEL O AKUAGEL ULTRASONIDO X 3750 ML	GALON
150	42201708	200000959	GEL ULTRASONIDO BIOGEL X 250ml	FRASCO
151	NCP	NUEVO	GLUCOMETRO G30	UNIDAD
152	42131604	200000901	GORRO PARA PRONS NASAL TALLA M	UNIDAD
153	42131604	200000188	GORRO QUIRURGICO DESECHABLE	UNIDAD
154	NCP	NCP	GRAPADORA DE SUTURA CIRCULAR	UNIDAD
155	42132205	200000791	GUANTE ESTERIL N°6 1/2	PAR
156	42132205	200000194	GUANTES ESTERILES N° 7	PAR
157	42132205	200000195	GUANTES ESTERILES N° 8	PAR
158	42132205	20002421	GUANTES ESTERILES N° 8.5	UNIDAD

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
159	42132205	200000196	GUANTES ESTERILES Nº7 1/2	PAR
160	42132203	200000191	GUANTES LIMPIOS TALLA L	CAJA X 100
161	42132203	200000192	GUANTES LIMPIOS TALLA M	CAJA X 100
162	42132203	200000193	GUANTES LIMPIOS TALLA S	CAJA X 100
163	NCP	200000198	HOJA DE BISTURI # 15 CAJA X 100 UNDS	CAJA X 100
164	NCP	200000199	HOJA DE BISTURI # 20 CAJA X 100 UNDS	CAJA X 100
165	NCP	200000200	HOJA DE BISTURI # 11 CAJA X 100 UNDS	CAJA X 100
166	NCP	200000202	HOJA DE BISTURI # 21 CAJA X 100 UNDS	CAJA X 100
167	NCP	200000599	HOJA DE BISTURI Nº 12 CAJA X 100 UNDS	CAJA X 100
168	40101903	200000204	HUMIDIFICADOR CON VALVULA DE PRESION	UNIDAD
169	42271505	200000206	INCENTIVO RESPIRATORIO	UNIDAD
170	NCP	200000211	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD
171	NCP	200000212	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD
172	42142600	200000216	JERINGA DE 1 ML LUES SLIP/ 3 PATES	UNIDAD
173	42142600	200000217	JERINGA DE 10 ML LUER SLIPT/3 PARTES	UNIDAD
174	42142600	200000219	JERINGA DE 20 ML LUER SPLIP/3 PARTES	UNIDAD
175	42142600	200000221	JERINGA DE 3 ML LUER SPLIP/3 PARTES	UNIDAD
176	42142600	200000222	JERINGA DE 5 ML LUER SPLIP/3 PARTES	UNIDAD
177	42142600	200000223	JERINGA DE 50 ML LUER SPLIP/3 PARTES	UNIDAD
178	42142600	200000224	JERINGA DE 50 ML PUNTA CATETER	UNIDAD
179	NCP	20002542	JERINGA DE IRRIGACION CON BULBO (ASEPTO) X 60ML	UNIDAD
180	NCP	200000228	JERINGA HEPARINIZADA PARA GASES ARTERIALES 1CC 25X 5/8	UNIDAD
181	42221518	200000950	JUEGO DE FERULAS INMOVILIZADORAS CARTONPLAST ADULTO	UNIDAD
182	NCP	NCP	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA TRACOE Nº 7,0	UNIDAD
183	NCP	NCP	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA TRACOE Nº 7,5	UNIDAD
184	NCP	20002431	KIT JERINGA VACIA 200ML REF:844023S	UNIDAD



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
185	NCP	NCP	KIT PARA ASPIRACION MANUAL ENDOUTERINA (AMEU)	KIT
186	NCP	NCP	KIT PARA GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA (PEG PUSH/PULL)	UNIDAD
187	42295524	20002296	LENTE INTRAOCULAR (OCUFLEX)	UNIDAD
188	NCP	NCP	Lentes blandos terapéuticos con contacto genérico. (Terapeutico ANY DAY)	UNIDAD
189	NCP	200000234	LLAVE DE 3 VIAS PLASTICA	UNIDAD
190	42142402	20002203	MANGUERA CORRUGADA PARA CAMARA DE HUDSON	METROS
191	42142303	200000237	MARQUILLA NEONATAL NI#A	UNIDAD
192	42142303	200000238	MARQUILLA NEONATAL NI#O	UNIDAD
193	42272500	200000239	MASCARA DE ANESTESIA N 1	UNIDAD
194	42272500	200000240	MASCARA DE ANESTESIA N# 5	UNIDAD
195	42272500	200000241	MASCARA DE ANESTESIA NO 0	UNIDAD
196	42272500	200000242	MASCARA DE ANESTESIA NO 2	UNIDAD
197	42272500	200000243	MASCARA DE ANESTESIA NO 3	UNIDAD
198	42272500	200000244	MASCARA DE ANESTESIA NO 4	UNIDAD
199	42272016	200000245	MASCARA LARINGEA N# 1.0	UNIDAD
200	42272016	200000247	MASCARA LARINGEA N# 1.5	UNIDAD
201	42272016	200000248	MASCARA LARINGEA N# 2.0	UNIDAD
202	42272016	200000250	MASCARA LARINGEA N# 2.5	UNIDAD
203	42272016	200000251	MASCARA LARINGEA N# 3.0	UNIDAD
204	42272016	200000253	MASCARA LARINGEA N# 3.5	UNIDAD
205	42272016	200000254	MASCARA LARINGEA N# 4.0	UNIDAD
206	42272016	20002198	MASCARA LARINGEA REUTILIZABLE N° 5.0	UNIDAD
207	42272211	200000922	MASCARA NO INVASIVA ADULTO TALLA L (SILICONADA)	UNIDAD
208	42272211	200000920	MASCARA NO INVASIVA ADULTO TALLA M (SILICONADA)	UNIDAD
209	42272211	200000921	MASCARA NO INVASIVA ADULTO TALLA S (SILICONADA)	UNIDAD
210	42272211	200000923	MASCARA NO INVASIVA ADULTO TALLA XL (SILICONADA)	UNIDAD
211	42271802	200000669	MASCARA PARA NEBULIZAR ADULTO	UNIDAD
212	42271802	200000670	MASCARA PARA NEBULIZAR PEDIATRICO	UNIDAD
213	42271715	200000948	MASCARA PARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	UNIDAD

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
214	42271715	200000949	MASCARA PARA OXIGENO PEDIATRICO CON RESERVORIO	UNIDAD
215	42271716	200000256	MASCARA PARA OXIGENOTERAPIA ADULTO	UNIDAD
216	42271717	200000257	MASCARA PARA OXIGENOTERAPIA PEDIATRICO	UNIDAD
217	42271715	NCP	MASCARAS PARA SUMINISTRO DE OXIGENO- RESPIRONICS	UNIDAD
218	NCP	200000924	MASCARILLA PARA PRONS NASAL TALLA M	UNIDAD
219	NCP	NCP	MASCARILLA PARA PRONS NASAL TALLA S	UNIDAD
220	NCP	20000200	MEMBRANA PARA VALVULA EXPIRATORIA REUSABLE REF: 160245/03	PAQUETE
221	NCP	200000261	MICROPORE DE 1"	UNIDAD
222	NCP	200000262	MICROPORE DE 2"	UNIDAD
223	NCP	200000263	MIPLEX PARA OXIGENOTERAPIA	UNIDAD
224	42272219	200000264	NARIZ DE CAMELLO (FILTRO ANTIBACTERIANO)	UNIDAD
225	NCP	20000116	NEUTRODERM SPRAY	FRASCO
226	NCP	20000104	O2 MAX TRIO SYS	UNIDAD
227	NCP	200000273	PAPEL MONITOR FETAL CADENCE (MFM-2) CAJA	UNIDAD
228	NCP	20002221	PAPEL PARA MONITOR FETAL F3	RESMA
229	42142112	20002283	PARAFINA BARRA PARA FISIOTERAPIA	LIBRA
230	42311518	20002365	PARCHE OCULAR ADESIVO ADULTO	UNIDAD
231	42311518	NCP	PARCHE OCULAR ADESIVO PEDIATRICO	UNIDAD
232	NCP	20002357	PARCHE PARA DEA HEARTSINE SAMARITAN PAD REF:350 P	UNIDAD
233	NCP	NCP	PARCHE PARA DEA PAD PAK ADULTO	UNIDAD
234	NCP	20002358	PARCHE PARA DEA ZOLL REF. AED PLUS	UNIDAD
235	42203500	200000925	PARCHE PARA MARCAPASO AULTO SCHILLER REF: 2,155056	UNIDAD
236	42203500	20002497	PARCHES PARA MARCAPASO MINDRAY REF: MR60	UNIDAD
237	NCP	200000280	PERICRANEALES # 23	UNIDAD
238	NCP	200000281	PERICRANEALES # 24	UNIDAD
239	42291805	200000286	PINZA OMBLIGUERA DESECHABLE	UNIDAD
240	NCP	NCP	PREMATURO 1Fr. REF: 1261-20	LAMINAS



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
241	53131622	200000351	PRESERVATIVOS (CONDONES)	UNIDAD
242	42271709	200000926	PRONG NASAL TALLA M	UNIDAD
243	42271709	20002401	PRONG NASAL TALLA S	UNIDAD
244	42262008	200000780	PROTECTOR OCULAR	UNIDAD
245	42295305	20000111	PROTESIS O INJERTO VASCULAR N° 10	UNIDAD
246	42295305	20000117	PROTESIS O INJERTO VASCULAR N° 6	UNIDAD
247	42295305	20000112	PROTESIS O INJERTO VASCULAR N° 8	UNIDAD
248	41104112	20002286	RECIPIENTE PARA RECOLECTAR ORINA POR 24 HORAS	UNIDAD
249	NCP	200000385	RECOLECTOR COPROLOGICOS	UNIDAD
250	41104112	200000386	RECOLECTOR ORINA ADULTO	UNIDAD
251	41104112	200000388	RECOLECTOR ORINA PEDIATRICO	UNIDAD
252	NCP	200000942	RECOLECTOR PARA PATOLOGIAS	FRASCO X 120ML
253	42293111	20002297	RETRACTOR DE IRIS FLEXIBLE PAQX5	PAQX5
254	42231500	20002367	SET DE ALIMENTACION GRAVEDAD PARA Sonda DE GASTROCTOMIA	UNIDAD
255	41104106	200000648	SET DE FLEBOEXTRACCION	UNIDAD
256	42142709	200000632	SET DE NEFROSTOMIA	UNIDAD
257	NCP	20000201	SET DE VALVULA EXPIRATORIA REUSABLE REF: 160245/03	UNIDAD
258	NCP	20002206	SET FILTRO CON EXTENSION 0.2 MICRAS ADULTO	CJX50
259	NCP	NUEVO	SET INFUSION DESECHABLE CON PUNTO DE INYECCION LIBRE DE LATEX, ANDE-VIDMEN	UNIDAD
260	NCP	NUEVO	SET INFUSION DESECHABLE RADIOPACO LIBRE DE LATEX, ANDE-VIDMEN	UNIDAD
261	NCP	NUEVO	SET INFUSION DESECHABLE SENSILLO LIBRE DE LATEX, ANDE-VIDMEN	UNIDAD
262	60104719	200000396	SET VENTURI ADULTO	UNIDAD
263	60104720	200000397	SET VENTURI PEDIATRICO	UNIDAD
264	NCP	200000928	SISTEMA MINIFLOW DESECHABLE 4000	UNIDAD
265	NCP	200000399	SODA SOR ANESTESIA	CUÑETE
266	42272008	200000666	SONDA DE SUCCION CERRADA N° 5 F	UNIDAD
267	42272008	200000938	SONDA DE SUCCION CERRADA N°10 F	UNIDAD
268	42272008	20002271	SONDA DE SUCCION CERRADA N°12	UNIDAD



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
269	42272008	200000788	SONDA DE SUCCION CERRADA N°14 F	UNIDAD
270	42272008	20000997	SONDA DE SUCCION CERRADA N°6	UNIDAD
271	42272008	20000998	SONDA DE SUCCION CERRADA N°8	UNIDAD
272	42143101	20000120	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 22	UNIDAD
273	42143101	20000121	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 24	UNIDAD
274	42143101	20000122	SONDA FOLEY 3 VIAS # 16	UNIDAD
275	42143101	20002165	SONDA FOLEY 3 VIAS # 22	UNIDAD
276	42143101	20000119	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 24	UNIDAD
277	42143101	200000401	SONDA FOLEY DE 2 VIAS # 10	UNIDAD
278	42143101	200000402	SONDA FOLEY DE 2 VIAS # 12	UNIDAD
279	42143101	200000403	SONDA FOLEY DE 2 VIAS # 14	UNIDAD
280	42143101	200000404	SONDA FOLEY DE 2 VIAS # 16	UNIDAD
281	42143101	200000406	SONDA FOLEY DE 2 VIAS # 18	UNIDAD
282	42143101	200000408	SONDA FOLEY DE 2 VIAS # 20	UNIDAD
283	42143101	200000405	SONDA FOLEY DE 2 VIAS # 8	UNIDAD
284	42143101	200000407	SONDA FOLEY DE 3 VIAS # 20	UNIDAD
285	42143101	20000110	SONDA FOLEY DE 3 VIAS #18	UNIDAD
286	42271710	200000428	SONDA NASOENTERAL CON GUIA PARA ALIMENTACION ENTERAL	UNIDAD
287	42271710	200000411	SONDA NASOGASTRICA # 10	UNIDAD
288	42271710	200000412	SONDA NASOGASTRICA # 12	UNIDAD
289	42271710	200000413	SONDA NASOGASTRICA # 14	UNIDAD
290	42271710	200000414	SONDA NASOGASTRICA # 16	UNIDAD
291	42271710	200000415	SONDA NASOGASTRICA # 18	UNIDAD
292	42271710	200000416	SONDA NASOGASTRICA # 6	UNIDAD
293	42271710	200000417	SONDA NASOGASTRICA # 8	UNIDAD
294	42143101	200000418	SONDA NELATON # 10	UNIDAD
295	42143101	200000419	SONDA NELATON # 12	UNIDAD
296	42143101	200000420	SONDA NELATON # 14	UNIDAD
297	42143101	200000421	SONDA NELATON # 8	UNIDAD
298	42143101	200000423	SONDA NELATON # 16	UNIDAD
299	42143101	200000424	SONDA NELATON # 18	UNIDAD
300	42143101	200000422	SONDA NELATON # 20	UNIDAD
301	42143101	20000191	SONDA NELATON # 4	UNIDAD
302	42143101	20000189	SONDA NELATON # 5	UNIDAD



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
303	42143101	200000425	SONDA NELATON # 6	UNIDAD
304	42142502	200000430	SPINOCANT AGUJA PARA RAQUIDEA # 22	UNIDAD
305	42142502	20002495	SPINOCANT AGUJA PARA RAQUIDEA # 22G X 4 3/4	UNIDAD
306	42142502	200000431	SPINOCANT AGUJA PARA RAQUIDEA # 26	UNIDAD
307	41104111	200000231	SUPER KIT DE CITOLOGIA VAGINAL	UNIDAD
308	NCP	NUEVO	SURGICEL 4X8 REF: 1952	UNIDAD
309	NCP	200000992	TAPABOCA DESECHABLE	CAJA X 50
310	NCP	20002270	TAPABOCAS PEDIATRICO	CAJA
311	NCP	200000790	TEGADERM I.V. ADVANCED 6.5CM X 7CM	UNIDAD
312	NCP	20002299	TEGADERM OFTALMICO 10X12 REF:1626W	CJX50
313	42182200	200000436	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD
314	NCP	200000891	TIRAS DE GLUCOMETRIA GLUCOQUICK	UNIDAD
315	42183060	20002293	TIRAS SHIMMER	CAJA
316	NCP	NUEVO	Toallitas Clinell Universal Ref: BCW200 y BCW100ES	PAQUETE
317	42311901	200000518	TRAMPAS A TORAX	UNIDAD
318	42311901	NCP	TRAMPAS A TORAX NEONATAL	UNIDAD
319	42311901	NCP	TRAMPAS A TORAX PEDIATRICO	UNIDAD
320	42294201	200000519	TUBO A TORAX # 16	UNIDAD
321	42294201	200000520	TUBO A TORAX # 18	UNIDAD
322	42294201	200000522	TUBO A TORAX # 20	UNIDAD
323	42294201	200000523	TUBO A TORAX # 22	UNIDAD
324	42294201	200000524	TUBO A TORAX # 24	UNIDAD
325	42294201	200000525	TUBO A TORAX # 26	UNIDAD
326	42294201	200000526	TUBO A TORAX # 28	UNIDAD
327	42294201	200000527	TUBO A TORAX # 30	UNIDAD
328	42294201	200000528	TUBO A TORAX # 32	UNIDAD
329	42294201	200000529	TUBO A TORAX # 34	UNIDAD
330	42294201	200000530	TUBO A TORAX # 36	UNIDAD
331	42294201	200000531	TUBO A TORAX # 38	UNIDAD
332	NCP	200000535	TUBO EN T DE LATEX # 14	UNIDAD
333	NCP	200000536	TUBO EN T DE LATEX # 16	UNIDAD
334	NCP	200000534	TUBO EN T DE LATEX # 18	UNIDAD



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
335	42271903	200000548	TUBO ENDOTRAQUEAL # 2.0 SIN BALON	UNIDAD
336	42271903	200000549	TUBO ENDOTRAQUEAL # 3.5 SIN BALON	UNIDAD
337	42271903	200000550	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.0 SIN BALON	UNIDAD
338	42271903	200000541	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 CON BALON	UNIDAD
339	42271903	200000542	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 SIN BALON	UNIDAD
340	42271903	200000543	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 CON BALON	UNIDAD
341	42271903	200000544	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 SIN BALON	UNIDAD
342	42271903	200000545	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 CON BALON	UNIDAD
343	42271903	200000546	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 CON BALON	UNIDAD
344	42271903	200000547	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALON	UNIDAD
345	42271903	20000124	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 SIN BALON	UNIDAD
346	42271903	200000551	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 CON BALON	UNIDAD
347	42271903	200000552	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON BALON	UNIDAD
348	42271903	200000553	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 CON BALON	UNIDAD
349	42271903	200000554	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALON	UNIDAD
350	42271903	200000555	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALON	UNIDAD
351	42271903	200000556	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALON	UNIDAD
352	42271903	200000557	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALON	UNIDAD
353	42271903	200000558	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 CON BALON	UNIDAD
354	42271903	200000559	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 5.0 SIN BALON	UNIDAD
355	NCP	NUEVO	TUBO VENTILACION PEDIATRICO 2.4MM DIAMETRO X 1.6MM DE LARGO	UNIDAD
356	NCP	20002426	TURBINA PLASTICA DESECHABLE REF: 910004 MARCA: MIR - ITALIA	UNIDAD
357	NCP	NCP	TWINFLO BILUMEN REF: 1252/235	UNIDAD
358	42142403	200000564	UNIDAD DE SUCCION PORTATIL 1/4	BRANDEN

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE SISTEMA	PRODUCTO	PRESENTACION
359	42142404	200000565	UNIDAD DE SUCCION PORTATIL 1/6	BRANDEN
360	42142405	200000566	UNIDAD DE SUCCION PORTATIL 1/8	BRANDEN
361	42142406	200000567	UNIDAD DE SUCCION PORTATIL 3/16	BRANDEN
362	NCP	200000645	VALVULA O DIABOLO PARA MERINGOCENTESIS ADULTO 3,2MM DIAMETRO X 1.6MM DE LARGO	UNIDAD
363	NCP	200000568	VASELINA BLANCA X 500 GR	POTE
364	42221518	200000577	VENDA DE ALDOGON LAMINADO 3X5	ROLLO
365	42221518	200000575	VENDA DE ALGODON LAMINADO 4X5	ROLLO
366	42221518	200000578	VENDA DE ALGODON LAMINADO 5X5	ROLLO
367	42221518	200000765	VENDA DE ALGODON LAMINADO 6X5	ROLLO
368	42221518	200000569	VENDA DE YESO 3 X 5	ROLLO
369	42221518	200000570	VENDA ELASTICA DE 3X5	ROLLO
370	42221518	200000571	VENDA ELASTICA DE 4X5	ROLLO
371	42221518	200000572	VENDA ELASTICA DE 5X5	ROLLO
372	42221518	200000573	VENDA ELASTICA DE 6X5	ROLLO
373	42221518	200000579	VENDA YESO FRAGUADO 4X5	ROLLO
374	42221518	200000580	VENDA YESO FRAGUADO 5X5	ROLLO
375	42221518	200000581	VENDA YESO FRAGUADO 6X5	ROLLO
376	NCP	20002428	VENDITAS REDONDAS CAJA X 100 UND CURE BAND	CAJA * 100
377	NCP	20002294	VISCOELASTICO (SUNCOAST) HIALURONATO 1.8% JERINGA 2ML	UNIDAD
378	NCP	20002308	VISCOELASTICO (VISCOSHIELD)	CAJAX6
379	NCP	200000597	YODOPOVIDONA SOL GARRAFA	GALON

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo contemplado en el artículo n° 46.1.2. Según el Factor Cuantía, del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024 - manual de contratación del Hospital del Sarare E.S.E., corresponde a un Contrato de Suministro.

7. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de **CUATRO (4) MESES** a partir de la firma del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare, ubicado en la calle 30 N° 19 A – 82 Barrio Libertadores, Saravena – Arauca.

9. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 800.000.000)**.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NRO. CDP	NRO. DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1262	2.4.5.01.03-352	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18/06/2025	\$ 800.000.000

11. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato se realizará así: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan. **NOTA 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana (cuando aplique) y/o la Certificación expedida por el Representante Legal, y/o contador y/o revisor fiscal que indique que se encuentra al día en aportes al sistema de seguridad social (cuando aplique). Este último para persona jurídica. D) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. f) Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución. g) Los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución.

Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga. Este último para persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraa, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el cual señala en el **CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS - ARTÍCULO 46.3 MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA**. La característica del contrato a celebrar sea igual o mayor a 300 a 1000 SMLMV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA**.



13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

13.1 REQUISITOS Y CAPACIDAD JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

13.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o

aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- ✦ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✦ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✦ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✦ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13.1.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. *"las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007"*

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el objeto contractual requerido.

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

Nota. El hospital del Sarare E.S.E., realizará la evaluación de los indicadores financieros que sean más favorables al proponente, siempre y cuando a la fecha del cierre, se encuentre renovado el Registro Único de Proponentes-RUP.

13.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA. (Si aplica)

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el



contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

13.1.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro gravado con dicho impuesto.

13.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

13.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:



"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

13.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

13.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

13.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

13.1.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM¹

El contratista deberá presentar certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINCTIC.

¹ <https://www.redam.gov.co/>

Aplicación de la Ley 2097 de 2021: Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 6°.** Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

13.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

13.1.14 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (*artículo 1. inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción, artículo 2, inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas, artículo 3. prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados, artículo 4. inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el estado y artículo 90. inhabilidad por incumplimiento reiterado*).



13.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

13.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio

de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

14. REQUISITOS TECNICOS:

14.1 EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA: El proponente debe acreditar máximo cuatro (04) certificaciones de contratos, terminados y liquidados con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar a: SUMINISTRO y/o COMPRA DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, y, que sumados su valor sea superior o igual al 50% del presupuesto oficial.

Los contratos deben estar debidamente ejecutados y terminados. Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato ejecutado y finalizado y clasificado en cualquiera de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
42132200	Guantes
42221500	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42142600	Jeringas y Accesorios
42293500	Cánulas

LA INSTITUCIÓN TENDRÁ EN CUENTA LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO. En caso que el Proponente certifique más de cuatro (04) contratos, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente los primeros cuatro (4) contratos relacionados en dicho anexo.

Si la experiencia presentada fue ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, el valor a verificar será el que resulte de la multiplicación del valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por el porcentaje de participación de dicho proponente plural.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe allegar el Registro Único de Proponentes e igualmente anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación o documento anexado deberá contener como mínimo la siguiente información:

Los contratos presentados para acreditar la experiencia podrán ser los mismos, siempre y cuando cumplan con las exigencias de la invitación. Para efectos de habilitar un proponente cuando sea persona jurídica, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes; se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

14.1.1 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Para su acreditación por parte del proponente, se debe allegar el Registro Único de Proponentes e igualmente anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación o documento anexado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✚ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ✚ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✚ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ✚ Objeto del contrato.
- ✚ Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✚ Valor total del contrato
- ✚ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Tratándose de contratos suscritos con el sector privado, el proponente debe adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

14.2 ASPECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS: (Anexo Formato 8)

- ✚ Registro sanitario Vigente expedido por el INVIMA para cada uno de los productos ofertados.
- ✚ El certificado de buenas prácticas de manufactura del laboratorio fabricante emitido por las autoridades competentes, para cada producto, en idioma español.
- ✚ Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas del laboratorio que produce los elementos a nivel

nacional e internacional con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente estatal que regula la fabricación y distribución de dispositivos médicos INVIMA. El certificado debe corresponder al fabricante que aparece como titular del Registro Sanitario.

- ✚ Ficha técnica de cada producto, expedida por el laboratorio fabricante.
- ✚ Hoja de seguridad de cada producto.
- ✚ Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición. Los proponentes deben presentar un documento en el cual se comprometen a suministrar los productos con fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, siempre y cuando las características técnicas del producto lo permitan.
- ✚ Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a recibir por vencimiento los productos hasta tres meses anteriores a su fecha de expiración.
- ✚ Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a realizar la entrega de los insumos según el requerimiento de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
- ✚ Certificación suscrita por el proponente donde se comprometa a entregar los productos de en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al requerimiento.
- ✚ Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a reemplazar los productos defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro del día hábil siguiente a la fecha que lo requiera el Hospital sin que genere ningún costo adicional.
- ✚ Carta de compromiso para cambio de los productos que se encuentre con fecha de vencimiento fuera del rango solicitado en el contrato.

15. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

15.1 NOTAS.

- ✚ El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- ✚ El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- ✚ El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- ✚ Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- ✚ El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- ✚ La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

16.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

17. GARANTIAS EXIGIDAS:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá ser determinarlo en el estudio previo.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contempladas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Garantizar la calidad de los insumos solicitados.
8. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Informar sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos de los laboratorios que así lo indiquen.



11. En caso de encontrarse un producto en desabastecimiento se debe ofrecer una alternativa que sea indicada para el mismo uso.
12. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
13. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
14. La factura electrónica y/o cuenta de cobro se debe radicar en la unidad de correspondencia del Hospital del Sarare E.S.E., en la sede principal, bloque de administración I y/o al correo electrónico: correspondenciaesesarare@gmail.com, a más tardar los 24 días de cada mes.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual del presente proceso.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
2. Enviar las fichas técnicas de los productos, ficha de seguridad y registro INVIMA vigente.
3. En el evento en que el Hospital requiera un producto el cual no se encuentre en el listado contratado, este será cotizado y solicitado por parte del supervisor o interventor del contrato, previa cotización solicitada al contratista el cual debe garantizar y ofertar precios los cuales no podrán superar los establecidos en el mercado.
4. Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
5. La entrega de los Insumos estará supeditada a las necesidades de la institución y debe ser realizada en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del requerimiento que realice el Servicio de laboratorio.
6. Las entregas de los productos deben hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud, no se aceptarán entregas parciales.
7. En el momento de hacer la entrega del producto debe allegar la factura electrónica de venta, con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley; incluyendo número de contrato, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, registro sanitario, nombre del producto, presentación, concentración y cantidad facturada.
8. Los productos deberán tener una vida útil mayor al 70% a partir de su fabricación, de acuerdo a la naturaleza del producto.

9. Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el proveedor deberá realizar el cambio inmediato (máximo 5 días hábiles).
10. El contratista realizará el cambio de los productos próximos a vencer una vez sea informado por el servicio de farmacia durante la vigencia del contrato o posterior, en un tiempo no mayor a 1 mes.
11. El contratista debe entregar y respetar las marcas de los productos que sean ofertadas en el contrato.
12. En caso de existir reportes de reactivovigilancia durante la duración del contrato y posterior, relacionados con los productos y/o insumos, el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Seguridad del paciente y reactivovigilancia y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato.
13. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión del contrato, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados
14. Informar de manera inmediata la novedad sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos del fabricante que así lo indiquen. (debidamente soportados).
15. Los productos deben cumplir con la integridad, garantizando el transporte adecuado según la naturaleza del producto, necesaria que garantice la calidad de los mismos.
16. Garantizar y cumplir las condiciones de almacenamiento de acuerdo a las condiciones dadas por el fabricante y transporte, hasta tanto se ingrese a la oficina de almacén y verificación y aprobación por parte del supervisor.
17. Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, e impuestos, previa liquidación por parte de la Institución.
18. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
19. El contratista debe radicar la factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro en la unidad de correspondencia el Hospital del Sarare E.S.E. y/o al correo electrónico correspondenciaesesarare@gmail.com.
20. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
21. El contratista designará a su cargo, a un asesor comercial, el cual realizará el debido acompañamiento, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.



19. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

20. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Solicitud de disponibilidad
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ❖ Matriz de riesgos

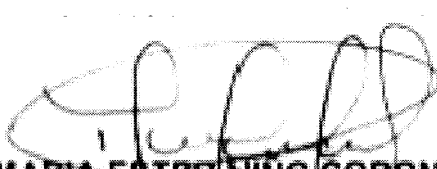
21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E"**, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de Menor Cuantía, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, 26 de junio de 2025.



MARIA ESTER NIÑO CORONEL
Regente de Farmacia

Proyectó: María Ester Niño Coronel – Regente de Farmacia

Aprobó Aspectos Jurídicos: Alexis Arévalo – Asesor Jurídico

Aprobó Aspectos Financieros: Juan Alexis Archila Manrique – Subgerente Administrativo y Financiero

